OTROSÍ No.3

PRORROGA DEL COVENIO No. 040-COV2306-92 DEL 28 DE JUNIO DE 2023

CONVENIANTES: **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CENTRO DE ANTIOQUIA – CORANTIOQUIA.**

ASOCIACIÓN DE JUNTAS DE ACCIÓN COMUNAL Y VIVIENDA COMUNITARIA DEL MUNICIPIO DE ITUANGO

Entre los **LILIANA MARIA TABORDA GONZALEZ**, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía número 32.241.362, quien en su calidad de Directora General, quien tomó posesión de su cargo el primero de enero de 2024, previo nombramiento mediante Acuerdo del Consejo Directivo No. 180-ACU2310-665 del 31 de octubre de 2023, facultada por Acuerdo del Consejo Directivo No. 202 del 16 de agosto de 2005, en concordancia con la Resolución No. 040-RES1903-1124 de 05 de marzo de 2019, actúa en nombre y representación legal de la **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CENTRO DE ANTIOQUIA**, ente Corporativo de carácter público, debidamente facultado por el numeral 5 del artículo 29 de la Ley 99 de 1993, con NIT. 811.000.231-7, de un lado, que en adelante se denominará LA CORPORACIÓN, y de la otra **JUAN EUCLIDES CHAVARRIA ARANGO** mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.037.264.629, quien, en su calidad de representante legal, obra en nombre y representación de la **ASOCIACIÓN DE JUNTAS DE ACCIÓN COMUNAL Y VIVIENDA COMUNITARIA DEL MUNICIPIO DE ITUANGO** identificado con personería jurídica otorgada mediante la Resolución 250 de 1989 y que en adelante se denominará EL CONVENIANTE, convienen celebrar el presente Otrosí de prorroga en los términos que se exponen a continuación y previas las siguientes, CONSIDERACIONES: 1) Que el día 28 de junio de 2023, se suscribió el Convenio No. 040-COV2306-92 entre la CORPORACIÓN y EL CONVENIANTE con el objeto de "Fortalecer la identidad cultural, a través de la producción agroecológica en la Comunidad indígena Jaidukama, en el municipio de Ituango, como expresión de sostenibilidad**".**". **2)** Que el plazo inicial de dicho contrato se fijó en cuatro (04) meses, contados a partir de la fecha acordada en el acta de inicio. **3)** Que la fecha de inicio del convenio según acta radicada bajo consecutivo 110-ACT2307-3768 correspondió al día 26 de julio de 2023. **4)** Que mediante Otrosí No. 1 fechado el 24 de noviembre del 2023, le fue prorrogado el término por un (01) mes más y se modificó la cláusula quinta respecto a la forma de pago.**5)** Que mediante Otrosí No. 2 fechado el 26 de diciembre del 2023, le fue prorrogado el término por dos (02) meses más y se modificó la cláusula quinta respecto a la forma de pago. **6)** Que el convenio cuenta con un avance físico del 52.0%, según lo plasmado en el numeral 4. de la solicitud. **6**) Que el presente otrosí fue analizado y recomendado en Comité Directivo de contratación No. 32 sesión 01 presencial ordinario del 2 de abril de 2024 y aprobado por el Comité de Dirección virtual de la misma fecha. **7**) Que la Subdirección de Ecosistemas, envió a la Secretaría General la Solicitud No. 37806 del 03 de abril de 2024 para la elaboración de la minuta. **8**) Que la solicitud requiere una prórroga por dos (02) meses más, quedando el total del plazo en un término de siete (09) meses calendario como plazo de ejecución**. 9**) Que lo anterior guarda fundamento en los argumentos contenidos en la solicitud de elaboración, que será parte integral del presente otrosí y en las Actas de Comité de Contratación correspondientes a las sesiones antes mencionadas, en las cuales la supervisión justificó la solicitud, en lo siguiente; "*Mediante documento radicado 180-COE2404-12047 de 02/04/2024, La Asociación de Juntas de Acción Comunal del municipio de Ituango, solicitó otro si de ampliación del convenio 040-COV2306-92 teniendo en cuenta los siguientes aspectos: La ubicación del resguardo indígena Jaidukamá ha dificultado la ejecución de las actividades debido a que está en una zona muy alejada y con serias limitaciones para comunicación con los miembros de la comunidad para coordinar la realización de las actividades y la logística asociada a la ejecución de las actividades del convenio. La mayoría de miembros de la comunidad no habla el idioma español, debido al nivel de asilamiento en el que viven por lo alejada que se encuentra la comunidad, lo que obligó a repetir la socialización empleando un traductor, ya que ellos manifestaron no haber entendido el contenido de los alcances y actividades del convenio, teniendo en cuenta que esta actividad se realizó en el idioma español, situación que ha generado retrasos a la ejecución. Sumado a*

Corantioquia está comprometida con el tratamiento legal, lícito, confidencial y seguro de sus datos personales. Por favor consulte nuestra Política de Tratamiento de datos personales en nuestra página web: www.corantioquia.gov.co
Con el suministro de los datos en este formulario, se entiende la autorización de su parte para que Corantioquia pueda usarlos con fines exclusivamente misionales.

SA-CER440982 SC-CER341300

lo anterior el intenso verano que se ha vivido en el Municipio y en el departamento de Antioquia hizo inviable el establecimiento de las parcelas agroecológicas, pues como consecuencia de la falta de agua, el material vegetal no germinaría ni crecería apropiadamente dado que el proyecto no tiene establecido sistemas de riego y los usuarios no poseen forma de regar eficientemente las parcelas, y como se manifestó en la solicitud de la suspensión, la comunidad tiene por costumbre ancestral realizar las siembras al final del mes de marzo o inicio del mes de abril de acuerdo con las creencias y rituales. Todo lo mencionado anteriormente hizo que estando próximo a vencer el plazo de ejecución no se haya podido culminar las actividades, siendo requerido un plazo adicional". **TÉRMINOS DEL OTROSÍ**: **PRIMERO.** Prorrogar el plazo del convenio 040-COV2306-92 en dos (02) meses más, con lo cual la cláusula novena quedará de la siguiente manera. CLAUSULA NOVENA, PLAZO: El contrato a celebrar con ocasión del presente proceso tendrá un plazo de ejecución de nueve (9) meses, contados a partir de la fecha pactada o acordada en el acta de inicio, previa aprobación de la garantía única por parte de la Secretaría General de la Corporación. PARÁGRAFO: El término de ejecución podrá ser PRORROGADO o SUSPENDIDO por mutuo acuerdo de las partes en el evento de presentarse una justificación técnica o legal (fuerza mayor o caso fortuito) debidamente acreditada y evaluada por EL SUPERVISOR y/o INTERVENTOR del Convenio, de igual manera podrá terminarse en forma anticipada por mutuo acuerdo de las partes. En todo caso, EL CONVENIANTE en razón de la prórroga o suspensión, deberá amparar el tiempo que exceda o supere la fecha de terminación del Convenio que se había pactado, con un anexo de la garantía única que cubra ese tiempo adicional. **SEGUNDO.** GARANTÍAS. El municipio deberá ampliar la garantía única en los términos de la presente prorroga y modificación. **TERCERO.** PUBLICIDAD**.** El presente otrosí y demás actuaciones que se desprendan del mismo, se publicarán en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (Secop) de conformidad con el Artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015. **CUARTO.** Las demás cláusulas del Convenio NO. 040-COV2306-92 de 2023, no se modifican y en consecuencia conservan su vigencia. **QUINTO.** PERFECCIONAMIENTO**.** El presente Otrosí queda perfeccionado con la firma de las partes.

Para constancia se firma en el Distrito Especial de Ciencia y Tecnología de Medellín, a los 03 días del mes de abril de 2024.

La corporación,

LILIANA MARIA TABORDA GONZALEZ
Directora General

El Contratista,

Juan Chavarria

JUAN EUCLIDES CHAVARRIA ARANGO
Conveniante

Elaboró: Sandra Milena Sánchez Valencia.

Revisó: Gabriel Jaime Ayora Hernández. Secretario general

Fecha de elaboración: 2024-04-03

Corantioquia está comprometida con el tratamiento legal, lícito, confidencial y seguro de sus datos personales. Por favor consulte nuestra Política de Tratamiento de datos personales en nuestra página web: www.corantioquia.gov.co
Con el suministro de los datos en este formulario, se entiende la autorización de su parte para que Corantioquia pueda usarlos con fines exclusivamente misionales.

SA-CER440982 SC-CER341300